



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ATENCION DOMESTICA Y PERSONAL EN EL RECURSO MUNICIPAL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PARA PERSONAS MAYORES "CASA PALMA" SITUADO EN C/JESUS ROMERO, 29 DE ALCAZAR DE SAN JUAN.-

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACION.-

El objeto del contrato es la realización del Servicio de Atención Doméstica y Personal en el recurso municipal de alojamiento alternativo para personas mayores "Casa Palma" situado en c/Jesús Romero, 29 de Alcázar de San Juan", con el contenido, las características, las condiciones y especificaciones que vienen detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Servicios Sociales de fecha 14-09-2015.

En cuanto al contenido del servicio que se contrata, se enumera en la condición técnica tercera del pliego regulador:

- Atenciones especiales en caso de enfermedad temporal del/la usuario/a.
- Seguimiento de dietas y medicación de los usuarios
- Colaboración con el equipo de profesionales de los Servicios Sociales Municipales que intervienen en la vivienda con el fin de mantener un adecuado nivel de relaciones con los familiares de los/as usuarios/as.
- Colaboración con el equipo de los Servicios Sociales Municipales que intervienen en la vivienda con el fin de mantener un adecuado clima de convivencia entre los/as residentes, procurando el respeto mutuo y el respeto a las normas establecidas en el reglamento de régimen interno.
- Organización y mantenimiento de la vivienda realizando las tareas domésticas de limpieza, compra, preparación de comidas, lavado y planchado de ropa, etc.
- Apoyo personal y acompañamiento.
- Apoyo en la higiene personal, atendiendo a las necesidades y según el nivel de dependencia de cada uno de los residentes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se encuadra en la categoría núm.25 del Anexo II del citado texto legal .

#### CLÁUSULA SEGUNDA.-TIPO DE LICITACION E IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación anual, mejorable a la baja, del presente contrato asciende a la cuantía de 76.250,00€ + 3.050,00€ (IVA). Total, IVA incluido:79.300,00€.

El valor estimado del contrato, conforme al art.88 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, asciende a 152.500,00€.-

El pago del importe de adjudicación se efectuará fraccionado y con periodicidad de mensualidad vencida, conforme a lo establecido en el art.216 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, previa presentación de la factura expedida por el contratista y aprobación de la misma. Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C. Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.ORGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

#### CLÁUSULA TERCERA.-PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

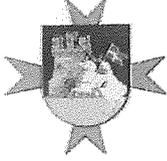
Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la forma de adjudicación del presente contrato de servicios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación; de conformidad con el artículo 150 del R.D.L.3/2011, que se enumeran a continuación:

##### 9.1.-PROYECTO TÉCNICO.

Las empresas licitantes, presentarán un proyecto técnico de funcionamiento y gestión de los servicios con expresión de, al menos, los siguientes extremos:

- 1.Metodología que se propone para la correcta coordinación con los Servicios Sociales Municipales.
- 2.Proyecto para las actividades de dinamización y de mantenimiento de las habilidades con los usuarios de la Vivienda Tutelada.-



3.Propuesta alternativa de mejora en la distribución de horarios.

4.Mejoras que se ofrecen como alternativa a lo que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas y según lo que se expresa más abajo.

## 9.2.-BAREMO DE PUNTUACIÓN.

### 1.-Valoracion del Proyecto Técnico, hasta 5 Puntos.

Apartado 1 del punto anterior, hasta 2,00 puntos.

Apartado 2 del punto anterior, hasta 1,00 punto.

Apartado 3 del punto anterior, hasta 2,00 puntos.

### 2.-Mejor Precio Ofertado, hasta 3 puntos.

Se valorará en este apartado hasta un máximo de 3 puntos, el precio ofertado por los licitadores. La licitación se asignará en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. Las bajas en las ofertas económicas se valorarán de forma proporcional.

### 3.-Mejoras, hasta 2 Puntos

Mejoras en reparaciones.- Por hacerse cargo la empresa adjudicataria de las pequeñas reparaciones necesarias en los servicios de hasta 400€/año, 0,5 puntos. Cada 100,€ más, 0,1 puntos.

Mejoras en actividad de ocio. Por hacerse cargo la empresa de alguna actividad de ocio (excursión, salidas, visitas, etc.) de los usuarios valorada en su coste en 400€/año, 0,5 puntos. Cada 100€ más, 0,1 puntos.

Mejoras en cuanto a personal. Se considera como mínimo imprescindible para llevar a cabo los servicios, 120 horas de Auxiliar por semana de lunes a domingos. Se puntuará como mejora a razón de 0,1 puntos por cada hora semanal de auxiliar añadida y a razón de 0,2 puntos por cada una de ellas que se lleve a cabo en domingo.

### CLÁUSULA CUARTA.-PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)

#### CLÁUSULA QUINTA.-DURACION DEL CONTRATO. -

La duración del contrato de servicios será duración de contrato de un año, a partir de su firma, prorrogable por otro periodo de igual duración.-

La prórroga, en su caso, se acordaría por el órgano de contratación y sería obligatoria para el empresario.-

#### CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR. -

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como, los requisitos y exigencias que se indican en el pliego de condiciones técnicas reguladoras.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



### 3. La solvencia del empresario:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a).-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b).- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c).-Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2.- La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.-

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica de empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.-

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Relación de los medios humanos y materiales que se pondrán en práctica para la ejecución del contrato; indicando el perfil profesional de las personas que realizarán los trabajos. Todo ello, en relación al equipo básico de profesionales que exige el pliego de prescripciones técnicas; indicando cuantía, titulación y horario.

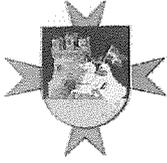
i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.-

Las ofertas y demás documentación, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S.Juan, C.P. 13 600 (C.Real), en horario de 9 h hasta las 14 h., en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente, tras la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de C.Real; si el último fuera sábado se habilitaría el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el



Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de nombre o razón social y domicilio, a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«PROPOSICION para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de “Servicio de Atención Doméstica y Personal en el recurso municipal de alojamiento alternativo para personas mayores “Casa Palma” situado en c/Jesus Romero, 29 de Alcázar de San Juan”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre Núm. 1:” Documentación Administrativa”.
- Sobre Núm.2.”Documentación Técnica cuya ponderación depende de un juicio de valor: proyecto técnico con los apartados 1,2 y 3.-
- Sobre Núm.3.-Oferta Económica y Mejoras evaluables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas (criterios objetivos).-

Los documentos a incluir en cada sobre pondrán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán, debidamente relacionados con un índice, los siguientes documentos:

#### SOBRE “1”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### 1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija; debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de

Estados miembros de la U.E. se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de la escritura del poder de representación debidamente bastantado.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

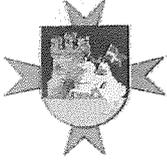
Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme se indican en la cláusula administrativa sexta del presente pliego.-.

e) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como, la participación que a cada uno de ellos corresponda en UTE.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



SOBRE 2:

Documentación Técnica y aquella necesaria para valorar los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (criterios subjetivos) del presente expediente, es decir: PROYECTO TECNICO: Apartados 1 (Metodología que se propone), 2 (proyecto para las actividades de dinamización) y 3 (propuesta alternativa de mejora en la distribución de horarios).-

SOBRE 3.-

Oferta Económica y, en su caso, documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas (criterios objetivos). Es decir, PRECIO y, en su caso, MEJORAS (Reparaciones, actividad de ocio y en cuanto a personal).-

a) Proposición económica.

Se presentará redactada en castellano conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado/a del expediente para la contratación del SERVICIO DE ATENCION DOMESTICA Y PERSONAL EN ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PARA PERSONAS MAYORES "CASA PALMA" EN C/JESUS ROMERO, 29 DE ALCAZAR DE SAN JUAN, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C. Real n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante; hago constar que conozco los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual de \_\_\_\_\_ € y \_\_\_\_\_ € (% IVA). Total, incluido IVA: \_\_\_\_\_ Euros-

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

b) Documentación, en su caso, relativa a MEJORAS.

CLÁUSULA OCTAVA.- MESA DE CONTRATACION. Y APERTURA PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D. Antonio Jesús García Garrido.

Secretario/a de la Corporación: Funcionario/a nombrado/a. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor/a de la Corporación: Funcionario/a nombrado/a. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «2», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, se ponderarán los criterios de adjudicación del sobre 2). A continuación, se procederá en acto público a la apertura del sobre 3); procediendo, seguidamente a establecer la ponderación de estos criterios y obteniendo la totalidad respecto de cada una de las proposiciones presentadas.

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la proposición que haya obtenido mayor puntuación global.

#### CLÁUSULA NOVENA -.REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

El Organo de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, redactada en castellano:

-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.



-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva del 5% del importe anual de adjudicación, sin incluir el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

#### CLÁUSULA DÉCIMA -.GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el I.V.A.), conforme al art.95.1 y, en cualquiera de las formas indicada por el 96 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos S.Público:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se ingresaría , si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

b) Mediante aval, redactado en castellano, según el modelo establecido en la legislación de contratos del sector público o prestado en la forma y condiciones que establezcan normas de desarrollo de dicha legislación, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Garantía provisional no se exige.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA -.FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo, considerando el art.44.2 de dicho texto legal, se efectuará después de transcurridos los quince días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación sobre la resolución de la adjudicación del contrato a los participantes en la licitación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

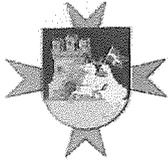
#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA -.PERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA -DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.



Además de las establecidas en el clausulado del Pliego de Condiciones Técnicas reguladoras, que formará parte inseparable del contrato, éste se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y publicidad de la adjudicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, hasta el límite máximo de mil doscientos euros, así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- La empresa adjudicataria deberá tener vigente las correspondiente póliza de responsabilidad civil, en cuantía suficiente en relación al objeto del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA.-REVISION DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios en el presente contrato.-

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-PLAZO DE GARANTIA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de cuatro meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones

establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.-EJECUCION DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos desarrollados y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones o errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y cuantía no superior al 10% del tipo de licitación del contrato.-

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 30 por 100.-

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al citado texto legal.-

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%,



respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA -.RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA -.MODIFICACION DEL CONTRATO

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de partes que integran el servicio, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo correspondiente.-.

#### CLÁUSULA VIGESIMA -.CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia

naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA -.REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 2 de Octubre de 2.015.-

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO  
RÉGIMEN INTERIOR.  
P.D.Alcaldía/16/06/15

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias